

**COMITÉ DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN Y DE PROTECCIÓN DE  
DATOS PERSONALES**

**SOLICITANTE:** MARÍA ASTRID  
BAQUEDANO VILLAMIL

**EXPEDIENTE:** DGD/UE-J/836/2010

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN:**  
1/2011-J

Se da cuenta al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del estado que guarda el expediente arriba citado. Conste.-

México, Distrito Federal, a veintidós de junio de dos mil once. Conste.-

Visto el expediente con el que se da cuenta con fundamento en los artículos 21, fracción III, y 16 fracciones V y VI, del ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, tomando en consideración que María Astrid Baquedano Villamil requirió la resolución definitiva o acuerdo que puso fin al Amparo en Revisión 797/2010 del Pleno, en la modalidad de copia simple o vía sistema de información, respecto de lo cual, los titulares de las áreas requeridas para emitir pronunciamiento sobre su existencia y disponibilidad -Secretaría General de Acuerdos, Subsecretaría General de Acuerdos y del Centro de Documentación y Análisis,

Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación- señalaron, en su momento, la falta de disponibilidad de la información requerida en los archivos bajo su resguardo.

Que mediante oficio sin número, de veintisiete de mayo del presente año, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información hizo del conocimiento de la solicitante que la versión pública de la información podía atenderse previo el pago correspondiente a su reproducción, notificándole que si deseaba tener acceso a la misma le sería entregada vía sistema en el momento en que acreditara el pago de la cantidad de \$.40 (cuarenta centavos M.N.), o bien, en copia simple en el Modulo de Acceso de su preferencia, en el momento en que acreditara el pago de \$2.00 (dos pesos 00/100 M.N.), conforme a los costos de reproducción establecidos por la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de este Alto Tribunal, y que transcurridos 90 días naturales contados a partir de esa notificación de disponibilidad sin que hubiese acreditado el pago, la Unidad de Enlace podría proceder al archivo del asunto como concluido.

En términos de lo dispuesto en el artículo 156, fracción VI, del citado ACUERDO GENERAL DE LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, RELATIVO A LOS ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTOS PARA TUTELAR EN EL ÁMBITO DE ESTE TRIBUNAL LOS DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PRIVACIDAD Y A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES GARANTIZADOS EN EL ARTÍCULO 6º. CONSTITUCIONAL, se tiene por agotada la materia del presente

asunto y por satisfecho el derecho de acceso a la información respectivo que originó el expediente DGD/UE-J/836/2010 sin menoscabo de que ante cualquier inconformidad de la solicitante, el propio órgano colegiado ejerza sus facultades de supervisión.

**NOTIFÍQUESE** a la solicitante a través de la Unidad de Enlace, por conducto de la cual podrá manifestar lo que a su derecho convenga.

Así lo resolvió el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su sesión pública ordinaria del veintidós de junio de dos mil once. Firman el Director General de Asuntos Jurídicos, Presidente del Comité, la Directora General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial y el Director General de Casas de la Cultura Jurídica, con la Secretaria del Comité que da fe.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ, LICENCIADO MARIO  
ALBERTO TORRES LÓPEZ.**

**LA DIRECTORA GENERAL DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS Y DE REGISTRO PATRIMONIAL,  
ABOGADA PAULA DEL SAGRARIO NÚÑEZ  
VILLALOBOS.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA  
JURÍDICA, DOCTOR FRANCISCO TORTOLERO CERVANTES.**

**LA SECRETARIA DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE  
ACUERDOS, LICENCIADA RENATA DENISSE BUERON  
VALENZUELA.**